Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para consagrar como obligatorio, el carácter mixto de los establecimientos educacionales, tanto públicos como privados

Boletín N°12520-04

1) Antecedentes:

El presente proyecto toma como base el proyecto presentado por los H. senadores Ximena Órdenes, Jaime Quintana y otros que, a pesar de contar con un apoyo mayoritario, fue rechazado por no cumplirse el quórum de 4/7 que requiere una modificación a una ley orgánica constitucional.

Durante la tramitación de la Ley N° 20.845 de inclusión escolar que modificó la Ley General de Educación, se presentaron, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado indicaciones en la dirección de la moción que acá se plantea; la cual está dirigida a establecer como un derecho, que ningún estudiante se encuentre excluido de ingresar a un establecimiento educacional, en razón de su género.

Esto significa hacer realmente efectivo, en materia de género, el propio principio de Integración e inclusión que explicitó la ley antes referida, la que en su texto refundido, artículo 3° letra k) establece lo siguiente;

"Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión".

2) Argumentos:

Nuestro país a partir de diversos procesos sociales, ha experimentado una profunda evolución hacia una cultura que rechaza todo tipo de discriminación arbitraria; situación que se da en diversas dimensiones, y que particularmente hoy se evidencian de mayor manera, en relación con el trato discriminatorio, que reciben hombres y mujeres en algunos de los establecimientos educacionales del país.

A nuestro parecer, no resulta justo que una de las principales causas de exclusión en establecimientos educacionales, sea la condición de género. No resulta comprensible que mujeres u hombres, según sea el establecimiento educacional al que se pretende ingresar, sean rechazados en dicho ingreso por la sola condición de género, estableciéndose de esta manera una situación de exclusión que no se condice con la tendencia mundial de que los establecimientos educacionales propendan a la integración y acepten el ingreso de alumnos sin distinción de género.

Resulta entonces un deber hacer efectivo en cada una de las instancias la integración y valoración del otro, reconociendo sus diferencias como también apreciando sus virtudes; situación que debe ocurrir desde la más temprana edad y a lo largo de todo el proceso educativo, que por lo demás nuestro Estado por Ley se encuentra en la obligación de entregar a cada miembro de nuestra sociedad.

De acuerdo a antecedentes que han aparecido recientemente publicados en la prensa de nuestro país[1] al año 2018 existían en Chile 418 colegios monogámicos, de los cuales 267 son públicos y entre ellos 184 solo permitían el ingreso de hombres. Si a ello se agregan colegios particulares que tienen esta característica, de monogámicos, el 3,6% de nuestro sistema escolar está conformado por colegios no mixtos.

Así las cosas, si pretendemos abordar la situación planteada, debemos generar y asegurar mecanismos de integración real y efectiva, donde las y los estudiantes compartan, se desarrollen y sean parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos,

[1] El Mercurio, 2 de abril de 2019, cuerpo C.

tomando conciencia que no por pertenecer a determinado género, significará tener una carga o una limitación para conseguir los propósitos que cada persona persiga.

Justamente, transitar hacia una educación que no discrimine por género es un paso lógico de nuestra sociedad. Es fundamental que hombres y mujeres se eduquen juntos para avanzar decididamente en la disminución de brechas y en abordar integralmente la construcción de comunidades basadas en el respeto, lejos de los prejuicios, del machismo y el sexismo.

Chile es muy distinto al de hace 200 años cuando comenzaron a conformarse los establecimientos que reúnen sólo a hombres o mujeres. **La sociedad ha cambiado y ha comprendido que desde la diversidad se construyen comunidades más equitativas, menos discriminatorias y menos prejuiciosas.**

El cambio cultural que debe conducirnos hacia sociedades más armónicas, menos machistas y menos sexistas, tiene que abordarse desde un enfoque integral. Y bajo ese precepto, obviamente que el espacio educativo es un lugar fundamental.

En consecuencia, por medio de este proyecto de Ley se pretende contribuir eficazmente en romper estereotipos y paradigmas que padece nuestra sociedad en la actualidad, con el propósito de eliminar la barrera de entrada que impide a los estudiantes elegir libremente el establecimiento y proyecto educativo en el que quieren desarrollarse.

Es sobre la base de estos antecedentes que vengo en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

ARTÍCULO ÚNICO

Agregase en el artículo 3, letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, el siguiente inciso final:

"Por los anterior, los establecimientos educacionales públicos y privados deberán ser de carácter mixto, quedando prohibida la exclusividad por género de sus estudiantes. Adicionalmente, no se podrán establecer limitaciones en el porcentaje de alumnas y alumnos en razón del género, que signifiquen limitar el ingreso a estos establecimientos"

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Lo establecido en esta ley, deberá concretarse en un plazo máximo de cuatro años una vez publicada la norma.